



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Viernes 20 de febrero de 1981

Núm. 22

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 186/1981, de 5 de febrero, por el que se determinan los órganos de la Administración del Estado a los que deberán remitirse los acuerdos y actos de las Corporaciones Locales y a los que corresponderá, en su caso, el ejercicio de las facultades de suspensión a que se refiere el artículo 8.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero. ("Boletín Oficial del Estado" número 41, de 17 de febrero de 1981).

El Real Decreto - ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, por el que se aprobaron determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, establece la obligación de comunicar a la Administración del Estado los acuerdos adoptados por aquellas Entidades.

Resulta, por consiguiente, indispensable concretar los órganos de la Administración del Estado a los que deberán remitirse, en cada caso, tales acuerdos.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en la disposición final séptima del Real Decreto - ley tres/mil novecientos ochenta y uno de dieciséis de enero, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. A efectos de lo previsto en los artículos cinco y ocho del Real Decreto - ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de

enero, las Corporaciones Locales deberán remitir sus comunicaciones a los Gobiernos Civiles de la respectiva provincia.

Dos. Las comunicaciones y modificaciones a que se refieren los artículos catorce y quince del citado Real Decreto-ley, deberán remitirse a la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación del correspondiente acuerdo o, en su defecto, de la adopción del mismo o recepción de la reclamación.

Artículo segundo. — Uno. El Ayuntamiento de Madrid, remitirá las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior al Ministerio de Administración Territorial o, en su caso, al Ministerio de Hacienda.

Dos. El Ayuntamiento de Barcelona, remitirá las comunicaciones a que se refiere el número dos del artículo anterior al Ministerio de Hacienda.

Artículo tercero. — Las autorizaciones a que se refiere el artículo diecisiete punto tres, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio de mil novecientos ochenta y uno, serán concedidas por los Delegados de Hacienda de las provincias correspondientes.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Rafael Arias - Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban nuevas bases con los ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los Subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 37, de fecha 12 de febrero de 1981).

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 27, 2, c), y 89, 3 del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, emitido el oportuno informe por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Aprobar las nuevas bases y los ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General, de las Corporaciones Locales, que se acompañan a esta Resolución, y que serán de aplicación en las pruebas que se convoquen a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Segundo. — Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente Resolución con las bases y ejercicios y programas mínimos en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas.

Madrid, 16 de enero de 1981. — El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

BASES Y EJERCICIOS Y PROGRAMAS MINIMOS PARA EL INGRESO EN LOS SUBGRUPOS DE AUXILIARES, ADMINISTRATIVOS Y TECNI-

COS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Primera. — Las pruebas de acceso a la función pública local deberán garantizar la igualdad de todos los españoles y se regirán por los principios de libre concurrencia y selección por mérito y capacidad, de conformidad con los artículos 103 y 139 de la Constitución.

Segunda. — El procedimiento de selección para el ingreso en los distintos subgrupos de funcionarios de Administración General de las Corporaciones Locales, se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán a las bases estatales del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios; a las normas reguladoras del Régimen Local y de sus funcionarios y a las presentes bases y programas mínimos. Supletoriamente se aplicará el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Tercera. — En el supuesto de ser imperativa la reserva de plazas para ser cubiertas en turno selectivo restringido, se tendrá en cuenta que, en las pruebas restringidas, será obligatoria la exigencia del programa mínimo de la oposición libre, y que las vacantes no cubiertas en el turno restringido se acumulan al turno libre.

Cuarta. — 1. Las Corporaciones Locales podrán adicionar al programa mínimo temas sobre materias específicas y, asimismo, establecer otros ejercicios, teórico o prácticos, con carácter obligatorio o voluntario, cuando así lo estime conveniente el Pleno corporativo.

2. En aquellas Comunidades autónomas en que, de acuerdo con sus Estatutos, exista cooficialidad del idioma propio y del castellano, las Corporaciones Locales podrán establecer pruebas específicas para comprobar el conocimiento de los aspirantes de ambos idiomas.

Quinta. — Los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas serán designados por la Comisión Permanente o de Gobierno, formando parte de aquéllos, en todo caso, un representante designado por la Administración autonómica u Organismo provisional autonómico cuando exista o, en su defecto, por la Dirección General de Administración Local, y un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Sexta. — Las oposiciones constarán, como mínimo, de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario. El contenido de cada uno de los ejercicios mínimos y los programas respectivos se establecen en los anexos de esta Resolución.

Séptima. — Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

En la convocatoria deberá fijarse la puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, establecidos con carácter obligatorio o voluntario, por la Corporación

Local, sin que, en su conjunto la calificación total de estos ejercicios pueda representar más de 10 puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Octava. — Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

ANEXO NUMERO I

Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, con juntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona, El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y

salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

ANEXO NUMERO II

Ejercicios y programas mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Principios de Derecho financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidos en aquél, se formarán con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistematización en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimien-

to y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La se-

lección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero

Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29. La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local

Tema 30. Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. Competencias.

Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. La función pública local y su organización.

Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO NUMERO III

Ejercicios y programas mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Economía política; uno de Derecho financiero; uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél se formará con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá a la suerte de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y constitucional

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Formas de Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de Gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. El Poder Judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

- Tema 21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.
- Tema 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.
- Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.
- Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.
- Tema 26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.
- Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
- Tema 29. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
- Tema 30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales, clases.
- Tema 32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.
- Tema 33. El recurso económico - administrativo.
- Tema 34. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
- Tema 35. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
- Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
- Tema 37. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.
- Tema 38. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.
- Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
- Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
- Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.
- Tema 42. Régimen disciplinario de

los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera: Economía política

Tema 1. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría de la producción.

Tema 3. El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. Teoría del mercado: Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. Teoría del consumo.

Tema 6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El crédito.

Tema 12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: Derecho financiero

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Parte quinta: Derecho administrativo local (parte general)

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La función pública local y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.
Tema 22. Régimen jurídico del gas público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: Derecho administrativo local (parte especial)

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materia

de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

411

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 27 de enero de 1981, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por el concepto de S. S. Agraria, y por los débitos que igualmente se expresan:

Hago saber: Que con fecha 12 de mayo de 1979, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA

Deudor, Juan Martín Pérez. — Una finca rústica al pago de Valle, polígono 66, parcela 4, de 24,80 áreas de cabida, linda al Norte arroyo; al Este Inocencio Pardo García; al Sur Moisés Martín León y al Oeste arroyo.

Deudor el mismo. — Otra finca rústica al pago de Canal Caído, polígono 66, parcela 96, de 1,01,80 áreas de cabida, linda al Norte y Oeste arroyo; al Sur Daniel Martín León y al Este camino.

Deudor el mismo. — Otra finca rústica al pago de Llanos, polígono 68, parcela 108, de 17,80 áreas de cabida, linda al Norte Junta Administrativa de Villarmienzo; al Sur arroyo; al Este Ciferino Martín Vegas y al Oeste Sabiniano Franco Andrés. Débitos y costas presumibles 7.046 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la S. S. Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la

Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que con la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días también hábiles, siguientes al en que le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consignara el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 29 de enero de 1981.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

En la segunda quincena del próximo mes de mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad al artículo 3.^o del Reglamento del 18 de abril de 1912, Decreto de Justicia del 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales del 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referidos artículos, modificado en cuanto a edad por el expresado Decreto y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Los que deseen tomar parte en dichos exámenes, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, dentro de los quince días primeros del próximo mes de abril, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio de referido Decreto, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se hace público para general conocimiento.

Dado en Valladolid a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Presidente, Policarpo Cuevas Trilla. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

429

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en los autos de juicio ejecutivo número 19/80, sobre reclamación de cantidad, siendo demandante el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Alberto - Víctor Pérez Fernández y demandado don Armando López Anadón, vecino de Barruelo de Santullán; por medio de la presente se emplaza a citado demandado don Armando López Anadón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barruelo de Santullán, para que dentro del término de veinte días, haga uso de sus derechos de convenirle ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por este Juzgado, en el procedimiento de referencia en fecha siete de los corrientes, por el señor Abogado del Estado, al no dar lugar a la inhibición solicitada por la Delegación de Hacienda de Palencia.

Y con el fin de que sirva de notificación y al propio tiempo de emplazamiento al demandado don Armando López Anadón, a los fines que se expresan y dada la rebeldía en que se encuentra el mismo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario Judicial (ilegible).

426

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Antonio Muñoz Díez, Juez de Distrito de la villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 127/1980, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de los cónyuges Rafaela Ibáñez Estalayo, nacida el 24 de octubre de 1903, en Rebanal de los Caballeros (Palencia), hija de Pascual y María, y Fidel Fuente Simal, nacido el 23 de marzo de 1898, en San Felices (Palencia), hijo de Carlos y Antonina y falleciendo la primera el día 22 de febrero de 1975 y el segundo el día 22 de octubre de 1975, ambos en Aguilar de Campoo (Palencia) y de cuyo matrimonio no dejaron descendientes ni ascendientes.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de los citados Rafaela Ibáñez Estalayo y Fidel Fuente Simal, y se llama por tercera vez y término de dos meses a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado y en el expediente de referencia a reclamar la herencia dentro de dicho término, no habiéndose personado en los anteriores llamamientos persona alguna, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Se hace constar que el expediente se ha iniciado a instancia del señor Abogado del Estado en esta provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Antonio Muñoz Díez. — El Secretario judicial (ilegible).

427

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito, se siguen autos de cognición 84/79, y en los cuales se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez Sr. Almodóvar Penalva. — Palencia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta: Anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de ESINCA, S. L., en juicio de cognición 84/79, que sigue frente a don Marcelo Moro Blanco, únase a los autos de su razón; como se interesa por dicha parte actora, se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el turismo marca "Renault-8", matrícula P-7039-A, propiedad del demandado, que debe hallarse en su poder, con precio de remate de 80.000 pesetas; se señala para dicha subasta el día veintitrés del próximo mes de marzo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; se previene a los posibles licitadores que para poder tomar parte en dicha subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado el 10 por 100 al menos del precio del remate, y de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo importe del remate, pudiéndose tomar parte en la subasta con intención de ceder el remate a un terecerero.

Lo manda y firma S. S.^a de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de publicación en legal forma, libro el presente en Palencia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

431

PALENCIA

Cédula de citación

Eliseo Alvarez Sánchez, vecino de Oveja de Valdellorma (León), propietario del vehículo matrícula LE-31.749, hoy en ignorado paradero, comparecerá

ante este Juzgado de Distrito, el próximo día diez de marzo, a las diez treinta de la mañana, a fin de asistir al juicio de faltas número 1940/80, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

430

BALTANAS

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia al portugués Eurico Fernando Santos, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración, serle testimoniados sus documentos y tasados los daños de su vehículo, en los autos de juicio de faltas número 12/81, seguidos contra el mismo por daños en accidente de circulación.

Y para que conste y sirva de citación en forma al mismo, expido la presente en Baltanás a trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Firma (ilegible).

419

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a José Joaquín de Almeida, hijo de Antonio y María, natural de Pomares Pinhel (Portugal), hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a fin de cumplir dos días de arresto menor, como pena sustitutoria por no satisfacer la multa impuesta en el juicio de faltas número 169/80, contra él seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, practicar la diligencia de reprensión privada y entregar el permiso de conducir, para serle retenido por un mes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Policía Judicial, que caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha. — El Secretario (ilegible).

418

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

José Poinhos Almicar, de 33 años, casado, hijo de Diamantino y María, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa que le ha sido impuesto en el juicio de faltas que bajo el número 218/1980, contra él se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha.

420

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente se requiere a Joaquín Dinis Marques, de 30 años de edad, casado, operario, hijo de Antonio y de María, natural de San Pedro de Lamerlo (Portugal), hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a fin de cumplir dos días de arresto menor como pena sustitutoria por no satisfacer la multa en el juicio de faltas, que bajo el número 136/80, se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Policía Judicial, que caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha. — El Secretario (ilegible).

421

BAÑOS DE CERRATO

Doña María Teresa Valdespino Gómez, Licenciada en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presente autos de juicio de faltas que bajo el número 16/1981, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como denunciados José Luis Alberto Navais Olivera, mayor de edad, soltero, conductor, en ignorado paradero, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y José Arcanjo Rumor Da Costa, mayor de edad, soltero, operario, en ignorado paradero, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín; como perjudicado Mario Da Costa Maia, mayor de edad, casado, agricultor, en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado José Luis Alberto Navais Olivera y José Arcanjo Rumor Da Costa, a la pena de 2.500 pesetas de multa a cada uno de ellos, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirán un arresto personal de tres días, pago de costas procesales por mitad e iguales partes y a que indemnicen también por mitad e iguales partes al perjudicado Mario Da Costa Maia, en la cantidad de ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesetas, por los daños de su automóvil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Victoria Valdespino.— Rubricado.

Y para que coste y sirva de notificación en forma al perjudicado Mario Da Costa Maia, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — María Teresa Valdespino Gómez.

413

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de enero del actual, de conformidad con la solicitud formulada por distintos propietarios de inmuebles de la calle Barrio y Mier, aprobó el proyecto técnico de obras de urbanización de esa vía, a fin de constituir formalmente la Asociación Administrativa de Contribuyentes, formada con carácter provisional, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, CONVOCANDO a los vecinos propietarios de inmuebles en dicha calle para que comparezcan en el Ayuntamiento:

Lugar de reunión: Salón de Comisiones de este Ayuntamiento.

Fecha: Día 27 de febrero, viernes, a las trece treinta horas.

Orden del día:

- Designación de Comisión o Junta Ejecutiva.
- Ejecución de las obras.
- Redacción de Estatutos.

Palencia 19 de febrero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

445

ALAR DEL REY

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Justo Gómez Iglesias, por la adjudicación de unos terrenos en subasta pública, de fecha 5 de julio de 1978, en la garantía definitiva de cuarenta y nueve mil ochocientos doce pesetas (49.812 pesetas), que tiene prestadas por la referida adjudicación.

Alar del Rey 11 de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Alcalde (ilegible).

368

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en plantilla Municipal

Celebrado sorteo público, establecido en las bases de la oposición, para determinar el orden de actuación de los opo-

sitores admitidos a las pruebas de oposición libre, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, ha dado el siguiente resultado.

Número uno doña Inmaculada Miguel Díez.

Siendo los restantes el que corresponde de a partir del expresado por orden alfabético de apellidos y nombres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en bases de la convocatoria y Real Decreto 1.411/1968, de 6 de junio.

Carrión de los Condes 16 de febrero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1981, que se relacionan al final del presente, se hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 8 de marzo y hora de las diez de mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Serrano González, Julián.

Hontoria de Cerrato 13 de febrero de 1981.—El Alcalde, Francisco Abarquero.

VILLALOBON

EDICTO

Por don Ramón Hermano González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y venta al detall de carbón leña, en el Polígono de San Blas de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobón 6 de febrero de 1981. — El Alcalde, Fermín Gil.